

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b>

## CONTRATACIÓN DE LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR

### CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

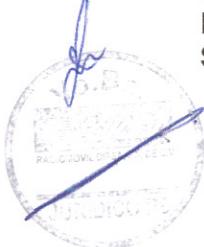
Contratación de líneas de telefonía celular, requeridas por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., representada para efectos del presente contrato por el C. Roberto Delgado Ríos, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En términos de lo previsto por las fracciones VII, IX y X del artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes es facultad del Director General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor, proporcionar los servicios de apoyo administrativo que requieran las Dependencias en materia de servicios generales, así como controlar y administrar los servicios de telefonía celular.
2. En virtud de lo anterior mediante requisición de compra número 1062/2016 emitida en el Sistema SIIF, la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación plurianual de líneas de telefonía celular para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Al efecto, el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio de fecha 29 de diciembre del 2016 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación de las líneas telefónicas solicitadas se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

4. En razón de lo expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante acuerdo número AD-03-CONTRATACIÓN SERVICIO CELULAR/TELCEL/2016 de fecha 29 de diciembre del 2016, se autorizó que la contratación requerida, se adjudicara directamente al proveedor Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por un monto total de \$721,620.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



1  
E  
D  
S  
L

1  
R

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.
		CONTRATO N°. 282/2016-DIRECTA-OFMA

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de diciembre del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **1062/2016**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06364**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de abril del 2016.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,467, de fecha 8 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, Notario Público número 19 de las del entonces Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal bajo el número 498 a fojas 311, del volumen 348, libro tercero.

2.3. Que cambió su denominación social de "**DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A.**" a "**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 80,559, de fecha 9 de noviembre de 1984, otorgada



 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita bajo el folio mercantil 13859.

24. Que su apoderado legal es al **C. Roberto Delgado Ríos** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 43,131, volumen 1094 de fecha 14 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público nro 18 de los del entonces Distrito Federal, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
25. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la de construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar el servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular o con cualquier clase de tecnología; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta los bienes objeto del presente contrato.
26. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lago Zurich 245, Edificio Telcel, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11529.
27. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Epigmenio González número 2, Colonia Conjunto Parques, Querétaro, Qro, C.P. 76158, con número telefónico (442) 2 49 50 00 y cuenta de correo electrónico roberto.delgado@telcel.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
28. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RDI841003QJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
29. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **E2333742104**.
210. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La DGSI:** La Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, el Despacho del Ejecutivo Estatal, la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Secretaría



 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

de la Juventud, la Secretaría de Infraestructura y Comunicación, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Seguridad Pública, todas del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Las líneas de telefonía celular, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de líneas de telefonía celular, servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La DGSI**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa del servicio objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MONTO A PAGAR EN 2016	MONTO A PAGAR EN 2017	MONTO A PAGAR EN 2018	TOTAL A PAGAR
1	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016            CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 18 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, EUA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.            GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,798.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017            CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 18 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, EUA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.            GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$33,576.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018            CONTRATACIÓN DE 2 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 18 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, EUA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018.            GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$13,990.00</p>	\$2,412.07	\$28,944.83	\$12,060.34	\$43,417.24
2	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, EUA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, EUA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2017: \$4,437.93</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90

	AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA	

			EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00				
3	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 13 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,977.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 13 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$35,724.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 13 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$14,885.00	\$2,566.38	\$30,796.55	\$12,831.90	\$46,194.83
4	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
5	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$229.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$2,748.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GABINETE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,145.00	\$197.41	\$2,368.97	\$987.07	\$3,553.45
6	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016:  CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$369.83  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$4,437.93  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,849.14	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>Gobierno del Estado</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, SA DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

		<p>EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016 \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017: CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017 \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018: CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018 \$2,145.00</p>				
7	1	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016 \$1,832.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017 \$21,984.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 8 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018 \$9,160.00</p>	\$1,579.31	\$18,951.72	\$7,896.55	\$28,427.59
8	1	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
9	1	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$3,206.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$38,472.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 14 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$16,030.00</p>	\$2,763.79	\$33,165.52	\$13,818.97	\$49,748.28

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.		
		ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR		
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA		

10	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
11	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>          CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,603.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>          CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$19,236.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>          CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$8,015.00</p>	\$1,381.90	\$16,582.76	\$6,909.48	\$24,874.14
12	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>          CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
13	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>          CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,519.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>          CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$30,228.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>          CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$39,067.93</p>	\$2,171.55	\$26,058.62	\$10,857.76	\$39,067.93

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.		
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR.		
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA		

			DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$12,595.00				
14	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
15	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 9 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,061.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 9 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$24,732.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 9 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$10,305.00</p>	\$1,776.72	\$21,320.69	\$8,883.62	\$31,981.03
16	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
17	1	SERVICIO	<p>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,374.00</p> <p>PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$1,374.00</p> <p>PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$1,374.00</p>	\$1,184.48	\$14,213.79	\$5,922.41	\$21,320.69



**AGUASCALIENTES**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**OFICIALÍA MAYOR**

**PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**

**ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA**

			E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$16,488.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$6,870.00				
18	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
19	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,374.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$16,488.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$6,870.00	\$1,184.48	\$14,213.79	\$5,922.41	\$21,320.69
20	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90

	AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR.
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA	

21	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,519.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$30,228.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 11 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$12,595.00</p>	\$2,171.55	\$26,058.62	\$10,857.76	\$39,087.93
22	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
23	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,603.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$19,236.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$8,015.00</p>	\$1,381.90	\$16,582.76	\$6,909.48	\$24,874.14
24	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90



 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

			DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00				
25	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,374.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$16,488.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$6,870.00	\$1,184.48	\$14,213.79	\$5,922.41	\$21,320.69
26	1	SERVICIO	TELEFONÍA TRADICIONAL PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
27	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 5 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,145.00  PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 5 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$13,740.00  PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 5 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$5,725.00	\$987.07	\$11,844.83	\$4,935.34	\$17,767.24
28	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016  CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90

	AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA	

			QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00					
			PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00					
			PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00					
29	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,374.00		\$1,184.48	\$14,213.79	\$5,922.41	\$21,320.69
			PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$16,488.00					
			PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 6 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$6,870.00					
30	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00		\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
			PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00					
			PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00					
31	1	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016 CONTRATACIÓN DE 10 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$2,290.00		\$1,974.14	\$23,689.66	\$9,870.69	\$35,534.48
			PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 10 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$27,480.00					
			PARA EL AÑO 2018					

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.		
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR		
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA		

			CONTRATACIÓN DE 10 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$11,450.00				
32	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
33	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$1,603.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$19,236.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 7 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$8,015.00</p>	\$1,381.90	\$16,582.76	\$6,909.48	\$24,874.14
34	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$429.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2017</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$5,148.00</p> <p><b>PARA EL AÑO 2018</b>            CONTRATACIÓN DE 1 LÍNEA DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 3.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$2,145.00</p>	\$369.83	\$4,437.93	\$1,849.14	\$6,656.90
35	1	SERVICIO	<p><b>TELEFONÍA CELULAR PARA EL AÑO 2016</b>            CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.UA. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA DICIEMBRE 2016: \$916.00</p>	\$789.66	\$9,475.86	\$3,948.28	\$14,213.79

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 282/2016-DIRECTA-OFMA

PARA EL AÑO 2017 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A DICIEMBRE 2017: \$10,992.00	PARA EL AÑO 2018 CONTRATACIÓN DE 4 LÍNEAS DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, CON UN PLAN QUE INCLUYA MINUTOS Y MENSAJES ILIMITADOS, 1.75 GB Y REDES SOCIALES EN MÉXICO, E.U.A. Y CANADÁ, DURANTE EL PERÍODO DE DICIEMBRE 2016 A MAYO DEL 2018. GASTO PARA ENERO A MAYO 2018: \$4,580.00	SUBTOTAL	\$622,086.21
		I.V.A.	\$99,533.79
		TOTAL	\$721,620.00

GRAN TOTAL \$721,620.00  
(SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

El monto adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$622,086.21 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$99,533.79 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$721,620.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a partir del mes de diciembre del 2016 y hasta el mes de mayo del 2018.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de forma mensual las facturas correspondientes en las instalaciones de la Oficialía Mayor ubicada en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General Administrativo y Comisionado de la Dirección General de Servicios Integrales, de manera conjunta con el Lic. Joel Hernández Hernández, en su carácter de Director de Operaciones y Control de Servicios de la Dirección General de Servicios Integrales, ambos adscritos a “La Oficialía”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago de “Los Servicios” se realizará de manera mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, conforme a lo siguiente:

“La Oficialía” contará con el ciclo corporativo 32, en el cual los cortes de facturación son los días 4 de cada mes, iniciándose el día 5 el siguiente ciclo.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> OFICIALÍA MAYOR.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 282/2016-DIRECTA-OFMA

Para la realización de los pagos, “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, contará con un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de corte para el pago de facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Si el pago no se refleja en el sistema de “El Proveedor” antes de la fecha límite, se realizará la suspensión del servicio de forma automática.

Los pagos no realizados en las fechas señaladas se considerarán como facturas vencidas y solo en casos especiales se podrá generar una promesa de pago de máximo 3 días naturales.

El cobro de la renta se pagará por adelantado, apareciendo en la factura o CFDI la renta del mes a transcurrir más los servicios o consumos adicionales del mes corriente, para tal efecto “El Proveedor” indicará en cada factura la fecha de corte y la fecha límite del pago.

“El Proveedor” presentará en las oficinas administrativas de “La Oficialía” las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios”, mismos que deberá presentar acompañados del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Porta”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</p>
		<p>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</p>

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los servicios objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la redención con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Dependencias**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR:</b> RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. <b>ENTE REQUERENTE:</b> OFICIALÍA MAYOR
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No.</b> 282/2016-DIRECTA-OFMA

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La DGSI” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** - “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</p>

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La DGSI” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES ESPECIALES.** - “Las Partes” se obligan a que durante la vigencia del presente contrato cumplirán fielmente con las disposiciones señaladas en el “Anexo A”, el cual firmado por “Las Partes” forma parte integral del presente integral del presente instrumento legal, por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones plasmadas en el mismo se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran, así mismo, se obligan a que de presentarse alguna contradicción con lo señalado en el presente contrato, prevalecerá lo dispuesto en el “Anexo A”.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concuren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</p>

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ROBERTO DELGADO RÍOS  
APODERADO LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA,  
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL  
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

L'PGRMANJMGD



 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b>

## ANEXO A

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** (EN LO SUCESSION EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESSION, E INDISTINTAMENTE SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA" O "TELCEL" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LIÉ DENOMINARÁ EL "CLIENTE" Y EN CONJUNTO, LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. Telcel declara que:

- a) Es una empresa legítimamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Es una empresa dedicada, entre otros, a: (i) la prestación del servicio local móvil, Servicios de Larga Distancia, Interurbano; servicios de Recarga, Interurbana, servicios de transferencia de datos, Servicios Complementarios y Disponibles conforme a lo establecido en los términos de concesión, permisos y reglajes que le han sido otorgados para dichos efectos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el IFT, en su óptimo desempeño; y (ii) la prestación en nombre o por cuenta propia y de tercero de servicios en general.
- c) Es su voluntad ceñirse con los términos del presente Contrato.

##### II. EL CLIENTE declara que:

- a) Los datos registrados en la casilla son ciertos y que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con LA EMPRESA en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato.
- b) Le ha sido proporcionada toda la información relativa al contenido del presente Contrato, incluyendo los términos y condiciones comerciales correspondientes a los Servicios que contrata con LA EMPRESA y los tarifas aplicables. Adicionalmente, se le ha entregado y/o emitido por correo electrónico la Carta de Derechos del Consumidor, la cual está disponible en el sitio de Internet de LA EMPRESA.
- c) Los Servicios que LA EMPRESA lo provee mediante su Línea, están destinados únicamente para su uso personal.
- d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.
- e) Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en clausurar y obligarse conforme a lo siguiente:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural.

**Cajeros Automáticos:** Es un dispositivo mecánico a través del cual el CLIENTE puede realizar operaciones diversas de manera automatizada establecidas con LA EMPRESA.

**Cargos Adicionales:** Cantidad que LA EMPRESA facturará al CLIENTE por: (i) el uso de servicios adicionales a los incluidos en Plan Tarifario y Servicios Complementarios contratados, y (ii) por la utilización de Servicios Disponibles.

**Cargo Fijo Mensual:** Pago mensual obligatorio a cargo del CLIENTE y a favor de LA EMPRESA por los Servicios incluidos en el Plan Tarifario y por cada uno de los Servicios Complementarios seleccionados por el CLIENTE. Los Cargos Fijos Mensuales aplicables se facturarán por mes adelantado durante la vigencia del presente Contrato y deberán ser cubiertos por el CLIENTE en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

**Centro de Atención a Clientes (CAC):** Es el lugar en donde físicamente se encuentran ejecutivos de LA EMPRESA cuyas funciones principales son: (i) dar información de los Planes Tarifarios, cobertura geográfica, calidad de los servicios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA; (ii) manejar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles; (iii) dar información sobre términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos; (iv) atender las reclamaciones y quejas respecto de los Servicios; (v) solicitar la gestión de la póliza de garantía otorgada por el Proveedor de los Equipos Proveedores; (vi) recibir pagos relacionados con la prestación de los Servicios, así como (vii) realizar demás acciones sobre la operación de la Línea contratada.

**Centro de Atención Telefónica (CAT):** Servicio de atención telefónica gratuito con función de: (i) dar información de los Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA; (ii) manejar la contratación y cancelación de Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles; (iii) dar atención a reclamaciones y quejas; (iv) brindar información técnica respecto de la utilización de Equipos Proveedores y el uso de los Servicios; (v) dar información sobre cobertura geográfica, calidad de los servicios, términos y condiciones para la adquisición y uso de los Equipos y (vi) ofrecer asesoramiento técnico, entre otras. El CATNE, podrá

atender a LA EMPRESA la información de número que le dénde su Línea marcando "111" al inicio de todos los intercambios dentro de línea convencional o marcando el código de acceso de cada teléfono (el dato de 000) que se establece en el Plan de Línea de LA EMPRESA.

**CLIENTE:** Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal y cuyo número telefónico móvil es operado por Telcel en virtud de un acuerdo de portabilidad suscrito en virtud de la legislación aplicable.

**Colaboradora Garantizada:** Son las frentes geográficas del territorio de la República Mexicana, en las que LA EMPRESA cuenta con infraestructura para la prestación de los Servicios. La información sobre la Colaboradora Garantizada de Telcel está disponible en los CACs y la página de Internet de LA EMPRESA.

**Código de Prácticas Comerciales:** Documento que debe servir de guía para la atención de clientes por parte de LA EMPRESA. En este Código se especifican entre otros: (i) los Servicios que LA EMPRESA ofrece, términos y condiciones, sus principales características, formas de contratación y cancelación, y otras políticas que LA EMPRESA aplica para el uso de los Servicios. Este documento estará disponible para consulta del CLIENTE, en los CACs y en la página de Internet de LA EMPRESA, dando que su contenido es susceptible de modificaciones, previa autorización de la IFT.

**Desbloqueo:** Es la posibilidad técnica para que un Equipo pueda ser utilizado en cualquier red pública de telecomunicaciones. Los Equipos Proveedores son entregados por el CATNE Bloqueados, sin embargo este podrá solicitar su desbloqueo si una vez que comienza la vigencia del contrato o del Plazo Fijo que se haya otorgado al CLIENTE, en virtud de la entrega del mismo o si ha haya liquidado su costo total.

**Distribuidor Autorizado (DAT):** Aquella persona, que por virtud de un contrato celebrado con LA EMPRESA, realiza entre otras, las siguientes actividades a nombre y por cuenta de LA EMPRESA: (i) comercializar los Servicios y los Equipos Proveedores con el mismo o a través de terceros, (ii) da información de los Planes Tarifarios, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles que ofrece LA EMPRESA y (iii) hace la tramitación de la Garantía otorgada por el Fideicomiso de los Equipos Proveedores con el DAT, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta - Garantía del Equipo.

**El Con Llave Paga (CLPP):** Modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, bajo la cual todas las llamadas telefónicas que做出 el CLIENTE en su Línea no generan ni paga alguno otra éste, siempre y cuando al momento de recibir las llamadas, el CLIENTE, esté en territorio nacional.

**El Que Recibe Paga (QRP):** Modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, que implica que LA EMPRESA incluirá al CLIENTE además de los cargos por las llamadas telefónicas que做出 en su Línea, aquellos relativos a la recepción de llamadas de cualquier tipo en su Equipo. Esta modalidad deberá ser expresamente autorizada por el CLIENTE al momento de la contratación.

**Equipo:** Terminal de telecomunicaciones: (i) mediante la Línea del CLIENTE, se conecta a la red de LA EMPRESA con el propósito de tener acceso a los Servicios objeto del presente Contrato y (ii) cuya marca, modelo, y número de identificación (ESN, IMEI o otra identificación según la tecnología) se describen en la cédula o en la constancia de cambio de Equipo que el cliente suscriba un representante de LA EMPRESA y el CLIENTE.

**Equipo Cliente:** Aquel Equipo que el CLIENTE adquiere por propias y que se denuncia en su cédula. Telcel garantiza a los CLIENTES la entrega de un equipo funcional de su propiedad a su red para la prestación de los Servicios dentro del presente contrato. Telcel informará al Cliente, si el Equipo que presenta no es compatible con la red.

**Equipo Proveedor:** Es aquél Equipo que LA EMPRESA directamente o a través de un DAT, provee al CLIENTE con motivo del presente Contrato, ya sea al momento de la contratación o en cualquier momento ulterior. Los datos del mismo se incluirán en la constancia que LA EMPRESA expide al efecto.

**Fabricante:** Aquella persona domiciliada en la caja y en el interior del Equipo correspondiente, que: (i) incrusta y/o produce y/o distribuye dicha terminal móvil, ademas de los accesorios incluidos como parte del mismo y (ii) otorga al CLIENTE la garantía respectiva de dicho Equipo, en los términos y condiciones de la póliza de garantía contenida en la caja.

**Factura:** Es el documento emitido mensualmente por Telcel, que incluirá un Estado de Cuenta y demás elementos que se detallan en la Cláusula Décima Primera - Facturación.

**Flanxa:** Es una garantía expedida por Flanxa Cuadraña Infussa, S.A. Grupo Financiero Infussa, debidamente aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fomento a la Producción (CNSF)-I-0007-0001-2010, o cualquier otra force o figura que lo sustituya a fin de asegurar el cumplimiento

Página 1 de 8

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</b> <b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b>

respeto a la obligación a cargo del CLIENTE hacia a Telcel. Establecen tanto su vigencia como promulgación dentro de la legislación del Estado y su City, mencionando, más en específico, que la Ley Federal de Comunicaciones de México y el Reglamento de Agencias de Seguridad y Fomento.

Garantía de Equipo: Garantía otorgada por el Proveedor, la cual ampara por un período determinado, cualquier desperfecto o falla que presente el Equipo, conforme a los términos establecidos en la misma.

Garanía para el Cumplimiento de Obligaciones: Indicarán que el cliente del CLIENTE en favor de LA EMPRESA para hacer frente a las obligaciones de pago, pactadas en este Contrato y cuáles serán obligados que el CLIENTE, autoriza frente a LA EMPRESA, de conformidad con la calificación de riesgo correspondiente, según se estableció en la Clasificación Vigente Segunda.

IFT: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Mesos - YoTel: Es un medio electrónico de atención que permite al CLIENTE consultar información general de los Servicios que presta LA EMPRESA, información específica sobre sus Líneas y la realización de operaciones diversas relacionadas con LA EMPRESA.

Límite de Comisión: Es la cantidad establecida que el CLIENTE podrá adquirir a LA EMPRESA en un periodo de facturación determinado, considerando al efecto el Saldo Estimado y cualquier saldo que asuma la gerencia por eventos no facturados y/o facturados.

Línea: El número geográfico móvil comprendido por 10 dígitos que LA EMPRESA asigna al CLIENTE para poder hacer uso de los Servicios autorizada por la presente Contrato.

Me Telcel: Postal electrónica de autogestión donde el CLIENTE puede consultar información relacionada con su Línea Telefónica y los Servicios que está siendo contratados.

Otros Servicios Telcel: Son servicios prestados por LA EMPRESA distintos a los Servicios de Telecomunicaciones.

Pago Convencional por Equipo: Monto equivalente al costo del Equipo Provisto que el CLIENTE deberá cubrir en favor de LA EMPRESA cuando falle, lección, anticipadamente el presente Contrato. El valor correspondiente al pago dominical certificado se realizan los pagos mensuales por Equipo Provisto durante el Plazo Fijo, excepto que la tarifa informada de manera mensual a través de la Factura y permanentemente a través del portal de autogestión "Me Telcel". El cálculo de la monto mensual se realizará conforme al establecido en la Clasificación Vigilante Tarifas - Pago Convencional por Equipo.

Plan Tarifario: Es la modalidad de Plan Tarifario que LA EMPRESA pone a disposición del CLIENTE, toda vez que éste cuenta con un Equipo Oficial, por lo que no estará sujeto a un Plazo Fijo/Zero.

Plan Tarifario: Es la lista de Servicios que LA EMPRESA pone a disposición del CLIENTE y cuyos términos y condiciones se detallan en la cartilla. El Plan Tarifario incluye un monto determinado nominal de servicios disponibles para el CLIENTE por el pago de un Carga Fijo Mensual Asignado, en él se establecen las tarifas que aplicarán para el uso en exceso de las mismas y que se calcularán como Cuagos Adicionales de Servicios de Telecomunicaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago mensual del Equipo Provisto, así como servicios de datos.

Plazo Fijo/Zero: Plazo mínimo que deberá cumplir el CLIENTE con los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato respecto del Equipo Provisto, el cual quedará ajustado en la cartilla. Considerado el Plazo Fijo/Zero, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin penalización alguna, dando oportunamente un aviso a LA EMPRESA a través de la medida establecida para ello (CAGs y/o CAT) o bien, podrá continuar en Plan Libre, en cuyo caso LA EMPRESA observará la aplicación del cargo mensual por Equipo Provisto, conforme todo al Carga Fijo Mensual correspondiente al Plan Tarifario aplicable.

Portabilidad: Es el derecho que tiene el CLIENTE de cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones conservando el efecto su mismo número telefónico.

Práctica Prohibida: La constituyen la realización de cualquiera de los siguientes: (i) la comodatización de cualquier Servicio, sin la debida autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT; (ii) cualquier actividad considerada por la legislación aplicable vigente como exclusiva de personas físicas o morales, que mediante el título legal correspondiente emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT tengan la calidad de concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones; (iii) cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la desprivatización de tráfico público-comunitado; (iv) la terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico público comunicado a usuarios de la red de LA EMPRESA evitando las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios autorizados para la explotación de dichas líneas; (v) el envío de mensajes y transmisión de datos en general que desvirtúen, altere o dañen cualquier otra función de los servicios de telecomunicaciones; (vi) la realización de cualquier elemento de la red de LA EMPRESA o de servicios con los que exista interoperabilidad, incluyendo cualquier tipo de código malicioso; (vii) el envío de mensajes o transmisión de datos en general,

susceptible de ser utilizada por el Equipo como medio, tanto público, ampliación, radio o satélite, radio o fibra óptica, privada individual o mixta, radio estéreo, radio o satélite digital o digital, privada individual o mixta, radio estéreo con alta calidad sonido digital o publicitario y no violencia radio preventable introducida por los usuarios a los que se encuentra dirigido dicho mensaje o transmisión y (viii) cualquier otro acto prohibido por las leyes.

Profeco: Procuraduría Federal del Consumidor.

Roaming Internacional: Servicio ofrecido que LA EMPRESA ofrece al CLIENTE, cuando éste sale del territorio nacional y cuya objeto es que pueda continuar haciendo uso de los Servicios móviles del presente Contrato, mediante la utilización de la red de un operador del país visitado. Para que el CLIENTE pueda hacer uso de este servicio es necesario: (i) que LA EMPRESA sea cliente con un acuerdo con algún operador móvil de dicho país y, (ii) que las funcionalidades del Equipo con que cuente el CLIENTE sean compatibles con la red del operador del país visitado. El CLIENTE se obliga a pagar a LA EMPRESA los Cuagos Adicionales que pudieran generarse por la utilización de la red del operador del país visitado, por concepto de tiempo uso de Redes Internacionales y conexión a su red de datos, entre otros, los cuales podrán tasarse en forma parafija por la generación o recepción de llamadas o por la utilización de otros Servicios. Los exentos que en su caso se tasan en el extranjero, en ningún caso serán debilitados de los exentos disponibles del Plan Tarifario del contrato por el CLIENTE.

Saldo Estimado: Es la cantidad restante de la suma de los saldos pendientes de pago, más la cantidad correspondiente por los Servicios consumidos dentro del periodo de facturación anterior. El Saldo Estimado es susceptible de consulta por el CLIENTE a través del portal de autogestión "Me Telcel", los Kioscos Telcel, los CAGs, Caguas Automáticos o a través del CAT de LA EMPRESA, así como por otros medios que de tiempo en tiempo LA EMPRESA ponga a disposición del CLIENTE para dicha consulta.

Servicios: Es conjunta e individualmente los servicios incluidos en el Plan Tarifario, los Servicios Complementarios y/o los Servicios Disponibles, ya sea que se trate de Servicios de Telecomunicaciones de Telcel, otros servicios proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros.

Servicios Complementarios: Son Servicios de Telecomunicaciones proporcionados por Telcel o Servicios de Terceros que requieren: (i) para su contratación, una solicitud expresa del CLIENTE, ya sea al momento de la contratación del Plan Tarifario o en cualquier otro momento de la vigencia del presente Contrato y (ii) para su prestación, que el Equipo cuente con las funcionalidades técnicas necesarias. De manera individual y no limitativa, se mencionan los siguientes Servicios Complementarios: paquetes adicionales de voz, datos y SMS; servicio de detalle de remesas en factura; así como en emergencias, seguro contra robo del Equipo; suscripción a servicios provisionados por proveedores tercero, entre otros. En el entendido que la contratación de estos Servicios Complementarios implica la generación de un cargo recurrente para el CLIENTE, que puede ser aplicado de forma clara, sencilla y mensual de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a cada Servicio Complementario, y que se generará con dicha periodicidad. Hasta tanto el CLIENTE no solicite su cancelación a través del mismo medio en que les haya contratado o por cualquier otro de los que LA EMPRESA tiene disponibles para ello. Los términos y condiciones de los servicios complementarios prestados por Telcel podrán ser consultados por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA, los CAGs y el CAT. Los Servicios Complementarios ofrecidos por Terceros podrán consultarlos en los medios en los que se oferten sus servicios.

Servicios Disponibles: Son Servicios de Telecomunicaciones. Otros Servicios Telcel, o Servicios de Terceros que el CLIENTE puede utilizar de manera eventual mediante solicitud expresa empleando funcionalidades y herramientas específicas dentro del Equipo y que requieran para su aprovechamiento que los proveedores técnicos de su Equipo se lo permitan. La información correspondiente a los Servicios Disponibles y las tarifas aplicables a los mismos estarán disponibles en medios en los que se publican o ofertan los mismos. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan los siguientes Servicios Disponibles, los cuales se ofrecen sobre bases no discriminatorias: consulta de historial de voz, envío y recepción de mensajes cortos (SMS), envío y recepción de mensajes multimedia (MMS), Roaming Internacional, servicios de transmisión de datos para navegación en Internet, acceso y descarga de contenidos, y acceso a marcas especiales y números 01 800, entre otros.

Servicios de Larga Distancia Internacionales: Son los servicios que LA EMPRESA presta y que pone al CLIENTE a través de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal.

Servicios de Telecomunicaciones: Son aquellos que LA EMPRESA pone al CLIENTE de manera directa al amparo de las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal.

Servicios de Terceros: Son servicios prestados por personas distintas a

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b>

Atento al CLIENTE, utilizando para ello la red de LA EMPRESA, y respondiendo a los acuerdos establecidos en las labores de Inducción y orientación al CLIENTE. Conforme a lo anterior, LA EMPRESA se encuentra autorizada por los reguladores o licenciatarios que en su caso, mediante su constancia de su constante facturación y cobro efectivo de sus servicios Tarjeta SIM; Tarjeta inteligente descriptible uno, entre otras funcionalidades, es capaz de ofrecer la clave de su servicio del CLIENTE usada para identificarse en la red de LA EMPRESA mediante la Línea, así como el contenido de información adicional provista por LA EMPRESA y/o el CLIENTE.

Tarifas: Se sujetan a las aplicables a Plano Tarifario, Servicios Complementarios y Servicios Disponibles, que cuando se suscriba, hayan sido autorizadas y reguladas por LA EMPRESA ante el IFT.

#### SEGUNDA.- OBJETO

LA EMPRESA se obliga a prestar mediante su planta a ejecución del CLIENTE, los Servicios en la Cobertura Generalizada, con los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula General Sóptima -Transcripción de los Servicios.

Por su parte, el CLIENTE se obliga a recibir los Servicios y desempeñarlos para su uso personal y a pagar las cantidades que correspondan a los servicios generados por los mismos, así como a cumplir el resto de las obligaciones a su cargo, de manera sincera, más no limitarse al costo del Equipo cuando sea aplicable, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las leyes y normas aplicables.

#### TERCERA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las PARTES acuerdan que LA EMPRESA podrá ofrecer planes o paquetes que incluyan los Servicios y/o productos que estén disponibles. Asimismo, en su facultad ofrecer Servicios Adicionales o promociones, los cuales deberán estar disponibles en cualquier tiempo a quien así lo solicite o requiera.

Las PARTES aceptan que la prestación de los Servicios está sujeta a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los títulos de concesión otorgados por el Gobierno Federal a LA EMPRESA, las tarifas, el Código de Prácticas Comerciales y aquellas disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

De conformidad con lo anterior, el CLIENTE se obliga a proporcionar la información necesaria para efectuar la contratación, en términos de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones y protección al consumidor, incluye Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, Prácticas Comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilizan una red pública de telecomunicaciones.

El CLIENTE ha sido informado que LA EMPRESA tiene a disposición de sus Usuarios, diversos modos (CACs, CAT, medios electrónicos y otros que de tiempo en tiempo LA EMPRESA tenga disponibles) en los cuales recibir las mismas facilidades para realizar la contratación y cancelación de los Servicios de Telecomunicaciones, todo vez que si el CLIENTE presta de manera libre, contratar y/o cancelar los Servicios una vez cumplidos los requisitos de procedencia para cada caso.

Al momento de suscribir el Contrato, el CLIENTE tiene la opción de elegir, si contrata los Servicios de un Plano Tarifario que opere en la modalidad El que Llama Paga (GPP) o El que Recibe Paga (MPPL), de conformidad con las necesidades del propio CLIENTE.

Siempre que el CLIENTE utilice un equipo terminal diferente al dedicado en la contrata o inclusive, al Equipo Cliente y el mismo no esté homologado por el Fabricante o importador ante el IFT o autorizado extranjero con la cual realizara las largas conversaciones convencionales en la materia, éste acepta que su uso puede, de forma automática, más no limitarse, causar funcionamiento anormal de los los Servicios, incluyendo la imposibilidad para acceder a ellos; (b) el Equipo Cliente, incluyendo la generación de consumos adicionales; (c) los servicios propios con los cuales interactúe el Equipo.

Fronte a lo anterior, LA EMPRESA no sera responsable de la cantidad e imposibilidad de prestación de dichos servicios y, en cualquier momento podrá suspender al CLIENTE la prestación de los mismos, así como poner en contra del CLIENTE las sanciones que conforme a su acuerdo convengan, incluyendo las correspondientes a la reparación de daños y perjuicios causados a LA EMPRESA.

Finalmente, las PARTES acuerdan que los términos y condiciones del presente Contrato podrán ser modificadas, siempre y cuando LA EMPRESA obtenga las autorizaciones de las autoridades competentes. Asimismo, podrá adoptar dictas nuevas términos y condiciones para regir la relación contractual son el CLIENTE, en la medida en que obtenga previamente su consentimiento a través de cualquier modo existente de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima -Modificaciones al Contrato.

#### CUARTA.- DISPOSICIONES SOBRE SERVICIO Y EQUIPO.

El CLIENTE podrá escoger (i) la contratación de un Plano Libre, o (ii) un Plano Tarifario que incluya los Servicios de Telecomunicaciones y de internet independiente a él, el pago de un Equipo Provisorio.

De acuerdo a la disponibilidad de las Empresas Proveedoras, éstas podrán ser designadas al CLIENTE, mediante la celebración del contrato en el punto de venta, sin embargo la programación es exclusivamente a la vista, en caso de no tener disponibilidad del Equipo Provisorio señalado por el CLIENTE, en su término que no excede de 10 (diez) días naturales, comenzando a partir de la publicación del plazo de Contrato, siempre y cuando dicho Equipo forme parte de la oferta comercial vigente de LA EMPRESA.

Se pagará de lo anterior, todo lo relativo a la suscripción de los Servicios a punto de la local en que inicio su prestación.

En caso de optar por un Plano libre, el CLIENTE al momento de la contratación deberá a disposición de LA EMPRESA un Equipo Cliente dotadamente homologado y compatible con la red no fija. En dicho caso, LA EMPRESA aplicará directamente el Cargo fijo mensual correspondiente al Plano Tarifario contratado.

Respecto de la cláusula que incluye Servicios y de manera independiente al pago de un Equipo, al momento de su contratación, el CLIENTE seleccionará en un listado de terminales debidamente homologados y compatibles con la red de LA EMPRESA que incluya las especificaciones técnicas de estos. Asimismo, LA EMPRESA informará, la modalidad de venta, en cual punto se cobrará en pagos mensuales que el CLIENTE de acuerdo con la oferta de Telefónica. Sin perjuicio de lo anterior, el inicio de cobro del Equipo Provisorio coincidirá con el inicio de cobro del Servicio.

Las PARTES acuerdan que el Equipo Provisorio será propiedad del CLIENTE hasta en tanto (i) haya liquidado a LA EMPRESA el valor total del Equipo y por ello concluya el Plazo Forzoso, (ii) se hubiese cubierto el monto por Plana Convencional por el Equipo Provisorio al que se refiere la Cláusula Vigésimo Tercera - Plana Convencional por Equipo, ante esto, el CLIENTE acepta que el Equipo Provisorio permanecerá bloqueado por LA EMPRESA en tanto el Equipo no sea de su propiedad. Una vez que el Equipo Provisorio sea propiedad del CLIENTE, éste podrá solicitar su Desbloqueo de manera gratuita en los Centros de Atención a Clientes de Telcel.

El CLIENTE, por medio del presente instrumento autoriza a LA EMPRESA para que indique dentro de la factura mensual correspondiente, el monto a pagar individualmente para cada concepto, disminuyendo el cargo del Servicio respecto del cargo del Equipo Provisorio y cualquier otra cantidad adicional a cobrar.

Respecto del cargo del Equipo Provisorio, LA EMPRESA podrá aplicar al CLIENTE un descuento en el pago de las mencionadas, siempre que se activen las supuestas establecidas en el registro de tales descuentos que a LA EMPRESA le apruebe el Instituto Federal de Telecomunicaciones y por el cual se obliga el CLIENTE en el presente Contrato. Con independencia de lo anterior, los descuentos no están acumulables y el factor que servirá como base para hacerlos procedentes será una condición asociada a los servicios.

Finalmente, en caso que el CLIENTE deseé adquirir un Equipo Provisorio cuya cuota sea superior al total de los cargos fijos mensuales por Equipo correspondientes al Plazo Forzoso, el CLIENTE deberá efectuar al momento de la contratación, un pago inicial a fin de cubrir dicho monto en mensualidades durante el Plazo Forzoso los cuales se verán reflejados en su concepto adicional al correspondiente a los cargos mensuales por Equipo Provisorio.

#### QUINTA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

La Garantía del Equipo aplicará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Fabricante, siempre que se suscriban los mecanismos para hacer efectivas dichas pólizas.

LA EMPRESA informará al CLIENTE el periodo de duración de la Garantía, el cual podrá ser menor al Plazo Forzoso, pero no menor a 12 (doce) meses. Asimismo, Telcel recibirá para trámite ante las Fabricantes en cualquiera de los CACs a nivel nacional y aplicará directamente dichas garantías en aquellos casos en los que sea posible.

Ahora bien, en caso que hubiera vencida la vigencia de la póliza de garantía, Telcel a través de sus Centros de Servicio Técnico brindará la atención y soporte necesario para gestionar con el Fabricante la revisión y dictamen del Equipo Terminal, así como el presupuesto de las reparaciones que sean necesarias, las cuales correrán a cargo y con costo para el CLIENTE.

Cuando haya garantía ante presentación al Equipo Provisorio a LA EMPRESA para su revisión y/o reparación, ésta suscribirá durante ese período el cargo de los Cargos Fijo Mensual y otros servicios contractados de conformidad con la normatividad aplicable vigente, excepto:

Cuando el equipo no haya sido adquirido a LA EMPRESA

Cuando LA EMPRESA y/o el Fabricante determinen que la garantía es imprudente.

Cuando LA EMPRESA determine dar al CLIENTE un Equipo en Reemplazo.

Cuando se demuestre por parte de LA EMPRESA que hay cualquier tipo de negligencia de uso del servicio de telecomunicaciones.

#### SEXTO.- PLAZO.

Respecto de la prestación de los Servicios, el Contrato tendrá vigencia indefinida. Resguardo del Equipo Provisorio, LA EMPRESA y el CLIENTE podrán pactar que dentro de la misma, se establecerá un Plazo Forzoso de

Página 3 de 8




 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-QFMA</b>

prestación o dirigido a cobrar el costo del Equipo Prestado y durante el cual el CLIENTE podrá usar por transmisión inalámbricamente, siempre que cumpla todas las leyes y pague la Pena Convencional por Equipo a la que se refiere al Cláusula Vigente Tercera - Pena Convencional por Equipo, la cual corresponde al costo del Equipo Prestado no cubierto hasta esa fecha. Dicho monto se verá reflejado en una Factura posterior que se envíe al CLIENTE para su correspondiente pago.

En caso que el CLIENTE solicite la cancelación de los Servicios, LA EMPRESA entregará a éste un número de Voz con el cual podrá activar la función en la cual la entidad de conexión para efectos de cualquier restitución que pudiera suscitar.

La cancelación realizada y la baja del servicio se harán efectivas el día de su solicitud, sin perjuicio de lo cual el CLIENTE quedará obligado al pago de todos los cargos generados por la prestación de los Servicios, hasta su cancelación, aún y cuando su facturación se realice con posterioridad a la cancelación del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emitir depósito en garantía, el CLIENTE autoriza a LA EMPRESA a aplicar como medio de pago principal a los cargos que LA EMPRESA le facture con posterioridad a la terminación de los Servicios, de conformidad con la Cláusula Vigente Segunda - Garantías para el cumplimiento de Obligaciones.

Por todo lo tanto, durante la vigencia del Plazo Fijo, LA EMPRESA estará permitida modificar los términos y condiciones pactados, salvo que medio autorizado expresa del CLIENTE, a través de cualquier medio electrónico.

De acuerdo a lo establecido en la definición de Plazo Fijo, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo sin penalización alguna dando aviso de su aviso a LA EMPRESA a través de los medios establecidos para ello (CACs y CAT).

#### SEPTIMA.- CAMBIO DE PLAN TARIFARIO.

El CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA en cualquier tiempo el cambio de Plan Tarifario contratado.

En caso que el CLIENTE esté suscrito a un Plazo Fijo y solicite un cambio de Plan Tarifario que implique un aumento en el Cargo Fijo Mensual, con relación al esquema originalmente contratado, la solicitud será procesada, ajustándose el cargo mensual por concepto del Equipo Prestado y Plazo Fijo, así como a los establecidos en el nuevo Plan Tarifario. Cuando el CLIENTE solicite un cambio de Plan Tarifario que implique una disminución en el Cargo Fijo Mensual, con respecto al esquema originalmente contratado, la solicitud será procedida, siempre que el CLIENTE el cubra al momento de efectuar el cambio de Plan Tarifario en una sola exhibición, la diferencia existente entre el cargo mensual del Equipo Prestado del Plan Tarifario originalmente contratado, con aquel aplicado al Plan Tarifario al que pretende cambiarse, multiplicado por los meses restantes a la conclusión del Plazo Fijo, de lo contrario que al final del Plazo Fijo, el CLIENTE, pagará por concepto de cuota del Equipo Prestado, la misma cantidad comprometida en el Contrato, o lo que cubra el diferencial referido en el ítem anterior en instalaciones adicionales al Plazo Fijo, cuando técnicamente sea viable.

No obstante lo anterior, el CLIENTE podrá optar en todo momento por entregar en esa sola exhibición el importe total del Equipo a LA EMPRESA, con lo cual podrá continuar el Contrato en un Plan Libre o bien, darlo por terminado sin penalización alguna.

Para cualquier de los supuestos anteriores, se entenderá que el cambio de Plan Tarifario operará de común acuerdo con el CLIENTE a partir del día en que se solicite, sin perjuicio que en la siguiente Factura, LA EMPRESA realice y/o requiera los ajustes o cobros por los días en que el Servicio se ofreció en el Plan Tarifario originalmente contratado y en el nuevo Plan Tarifario.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, LA EMPRESA se obliga:

Entregar la Tarjeta SIM, así como en su caso, entregar el Equipo Prestado (previamente horneado y compatible con la red de LA EMPRESA y en el cual será utilizada la Tarjeta SIM) en los términos establecidos en la Cláusula Cuarta - Disposiciones sobre Servicio y Equipo.

Facturar al CLIENTE en forma ininterrumpida, los distintos cargos generados y basados a la fecha de corte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Primera - Facturación.

Realizar las investigaciones, verificaciones o trámites necesarios en un plazo que no excede de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la queja respectiva, sobre las llamadas telefónicas o cualesquier otros cargos por Servicios que el CLIENTE no reconozca y que haga del conocimiento de LA EMPRESA. En caso que la reclamación sea procedente, LA EMPRESA hará el ajuste respectivo a más tardar en 7 (siete) días de facturación;

Informar al CLIENTE en la Factura que emita, durante la vigencia del Plazo Fijo y en el portal de autogestión "Mi Telcel", el monto restante a cobrar por concepto de Pena Convencional por Equipo en caso que fuese dar por terminado el mismo antes de concluir el siguiente periodo de facturación;

Notificar por correo electrónico o fax que LA EMPRESA considera excedente, la instalación de la Plataforma Telefónica, identificada mediante: 33 (treinta y tres) números, antes de la cancelación del Contrato.

Prestar los Servicios objeto del presente Contrato, sin condicionarlos a que el CLIENTE contrate y/o prega otros bienes o servicios distintos a estos. Recibir cuotas por servicios distintos a los que hayan sido específicamente contratados por el CLIENTE, en el entendido que el consentimiento del CLIENTE para utilizarlos a favor de MIPRESA, a través de cualquiera de los medios que tenga disponibles en ese momento para la contratación de los mismos.

Si responsabilizadas en su parte, qd estar impedida para prestar o cumplir concretando los Servicios cuando El CLIENTE incurra en alguno Práctico Prohibido, así como (ii) ser obligada a proporcionar información relativa a sus comunicaciones y la localización geográfica del CLIENTE, e implementar la solicitud de cancelación que en cualquier momento haga el CLIENTE a través de los medios convencionales o por el mismo medio en que contrató los Servicios. La cancelación no extiende al CLIENTE, al pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la Pena Convencional por Equipo que resulte aplicable.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Si no paga el resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el CLIENTE se obliga a:

Pagar a LA EMPRESA la totalidad de los cargos incluidos en la Factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma para su pago.

Cumplir con aquellas obligaciones que resulten con LA EMPRESA y con terceros con motivo de los Servicios Complementarios y los Servicios Disponibles que se le proporcionen.

Proporcionar a LA EMPRESA los datos necesarios para llevar a cabo la contratación.

Contrar y conservar los Servicios de manera activa. El CLIENTE puede en cualquier momento cancelar o dar por terminado el Servicio a través de los medios convencionales o por el mismo medio en que contractó; la cancelación no extiende al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso al pago de la pena convencional por Equipo que resulte aplicable.

Pagar a LA EMPRESA cualquier cargo elevado de la ejecución del Contrato;

Utilizar los Servicios únicamente con el Equipo referido en la tarjeta o equipo que en un momento particular hubiere notificado a Telcel, y Destinar los Servicios únicamente de conformidad para su uso personal y a su empleo en momento seguro para la realización de Prácticas Prohibidas.

#### DECIMA.- FORMA DE PAGO.

El CLIENTE podrá efectuar el pago de los cargos establecidos en la factura suspendida, de la siguiente manera:

En cualquier CAC, en efectivo, mediante cheque, medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice LA EMPRESA.

En caso de devolución del cheque utilizado como medio de pago por parte de la institución crediticia, el CLIENTE se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura adeudada, aceptando además cuotas a LA EMPRESA de 20% (veinte por ciento) del monto del cheque devuelto, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por LA EMPRESA y cuyos datos no describen en la constancia. En este caso, LA EMPRESA podrá, en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o no determinadas tarjetas de crédito como forma de pago del CLIENTE, caso en el cual se informará al CLIENTE a través de medios electrónicos, a fin de que ésta pueda llevar a cabo la sustitución de su método de pago.

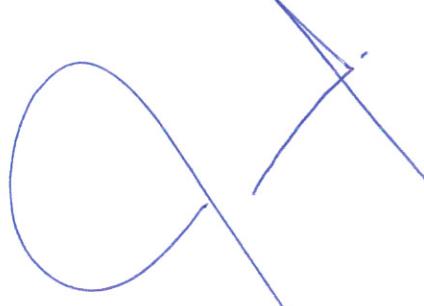
Si por cualquier causa el cargo de los Servicios y/o Equipo(s) a la tarjeta de crédito efectuado como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el CLIENTE directamente o por medio de dicha institución crediticia emisora tendrá la opción de proporcionar a LA EMPRESA una nueva tarjeta de crédito como medio de pago y aceptar los cargos a ella o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, en el entendido que, de no hacerlo, se considera por no pagados los importes respectivos. Si por razón de lo anterior, en caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el CLIENTE se obliga a informar por cualquier medio electrónico y/o autorizado por LA EMPRESA en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de dicha cancelación o sustitución y cumplir con lo pactado en este párrafo.

El CLIENTE acepta que LA EMPRESA no será responsable en caso de que el banco emisor de la tarjeta de crédito proporcione, rechace la autorización del cargo o cargos adeudados, por la que en tal caso, tendrá que acudir a cualquier CAC a realizar su pago.

A través de cualquier otro medio o forma que se establece al CLIENTE por cualquier medio tecnológico y/o disponible autorizado por Telcel.

El CLIENTE podrá solicitar por cualquiera de los medios autorizados por Telcel, cambios en la forma de pago y ésta podrá o no aceptar dichos cambios dependiendo del análisis de riesgo que se oficie y siendo

Bloqueo 49-0

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b></p>

factura que LA EMPRESA considera. Por su parte, Telcel podrá en todo momento, modificar los medios y la forma de pago, incluyendo debiendo solicitar oportunamente al CLIENTE dicha información a través de cualquier medio disponible, para que ésta pueda realizar su pago oportunamente y, en su caso, establecer, unívoca de pago o cambio de tarjeta de crédito. En cualquier caso, LA EMPRESA es requerida al CLIENTE respetuosos o garantías complementarias o adicionales a las señaladas en la contratación inicial, independientemente del medio de pago de que se trate (pago en efectivo o tarjeta de crédito), a menos que el CLIENTE haya inscripción con anterioridad con alguna de las obligaciones de pago a su cargo, a cual, si el CLIENTE, al finalizar la relación contractual y haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones frente a LA EMPRESA podrá sujetar a esta la devolución o entrega de la garantía complementaria en sus CACs.

#### DÉCIMO PRIMERA.- FACTURACION.

LA EMPRESA enviará mensualmente al CLIENTE la Factura que incluirá un Estado de Cuenta con: (i) todos los cargos por Servicios prestados dentro de periodo de facturación correspondiente, (ii) el cargo mensual correspondiente al Equipo Provisto, no siendo el caso (iii) cualquier adición correspondiente a Servicios prestados en periodos de facturación anteriores, (iv) cualquier cargo y/o descuento que LA EMPRESA haya realizado al CLIENTE y/o (v) la aplicación de cualquier pago realizado por el CLIENTE durante dicho periodo de facturación.

De igual forma, en la Factura se realizará el desglose de los cargos realizados en 3 segmentos, siendo estos:

- (i) Servicio de Telecomunicaciones, el cual se integra entre otros, por: a) las Cargas Fijas Mensuales correspondientes al Plan Tarifario, b) las Cargas Adicionales por el uso de servicios no incluidos en el Plan Tarifario, c) Servicios Complementarios contratados por el CLIENTE, como son los pagos adicionales de voz, datos, y mensajes cortos (SMS) y d) Servicios Disponibles, como son, encuestas, evasas no limitativamente los Servicios de Roaming Internacional y de Larga Distancia Internacional;
  - (ii) Otros Servicios provistos por Telcel, en el cual se incluirán entre otros: a) los Servicios de Valor Agregado y/o Servicios Asociados ofrecidos por la EMPRESA, b) el cargo mensual por Equipo Provisto, de acuerdo al caso, c) el Servicio de Detalle de Llamadas en Factura y d) los adudos asociados al(s) Equipo(s) Provisto(s), incluido el monto correspondiente a la Penas Convenidas por Exceso;
  - (iii) Servicios de Terceros, en el que se incluirá de manera anualizada más no limitativa, el cargo de la Fianza a la que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda - Garantías para el Cumplimiento de Obligaciones del presente Contrato, el cargo de prima de seguridad para Equipos disponibles, Servicios de suscripción y descarga de contenidos previos a turnos. LA EMPRESA se obliga a proporcionar al CLIENTE, el detalle de llamadas telefónicas de Larga Distancia Internacional, especificando su duración y el número al cual se hace la llamada.
- Para solicitud expresa del CLIENTE, LA EMPRESA proporcionará el detalle de las llamadas telefónicas totales, de conformidad con lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales. En el caso de llamadas telefónicas recibidas, LA EMPRESA no está obligada a proporcionar el número telefónico que originó la llamada. El cargo de las llamadas incluirá y condurá de acuerdo a las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable.

LA EMPRESA, de conformidad con lo manifestado y autorizado por el CLIENTE en la constancia podrá enviar a éste: (i) un correo electrónico de confirmación a la dirección de correo electrónico proporcionada, el cual contendrá como archivo adjunto la Factura correspondiente y/o (ii) un escaneo con la Factura al domicilio autorizado y señalado por el CLIENTE, en ambos casos, dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha límite de pago del periodo respectivo de facturación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, para la disposición del CLIENTE, la opción de consultar en forma gratuita, sus saldos, facturas y otros servicios en el portal de autogestión "Mi Telcel" de LA EMPRESA, los CACs, Kioscos TELCEL, Cajeros Automáticos, además de cualquier otro medio, presente o futuro, que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- LÍMITE DE CONSUMO Y SALDO ESTIMADO.

1. El Límite de Consumo por su naturaleza, no contempla ni puede interpretarse como: (i) límite de crédito al CLIENTE, ni ja que el CLIENTE se encuentra de modo alguno exento de las obligaciones de pago respecto de cargos por encima del mismo. El objetivo que se busca con el establecimiento de dicho límite de consumo es que el CLIENTE tenga un parámetro del gasto generado hasta ese momento dentro de un ciclo de facturación determinado y que realice un pago por anticipado para poder continuar utilizando los Servicios hasta el final de dicho ciclo de facturación. LA EMPRESA mantiene el consumo del CLIENTE su Límite de Consumo, el cual será ajustado en la constancia y posteriormente podrá ser consultado en su Factura mensual, así como en el portal de autogestión "Mi Telcel".

LA EMPRESA podrá aumentar en cualquier momento el Límite de Consumo del CLIENTE; (ii) de acuerdo al análisis de riesgo, la votación de

los consumos y/o la constancia del cliente, dentro la cuenta del CLIENTE, que se realice de acuerdo en lo rango y/o porcentaje de los factores que pondrán en riesgo el consumo del Cliente. En todo caso se hará necesario que LA EMPRESA le sostenga dicho aumento a través de un medio telefónico dentro de los 10 días siguientes que ésta se haga el hecho. El Cliente tendrá la opción de no aceptar saido aumento en cualquier momento. En el evento contrario, el límite de Consumo no podrá ser disminuido por LA EMPRESA, en tanto el CUE-NTE, cumpla en todo caso con todas y cada una de las obligaciones de pago a su cargo.

Igualmente, el CLIENTE podrá solicitar a LA EMPRESA el aumento de su Límite de Consumo, teniendo LA EMPRESA la facultad de: (i) realizar un análisis de riesgo, votación de consumo y/o revisión general del manejo de cuenta del CLIENTE, a efecto de determinar su autoría y no dicho incremento al límite de Consumo solicitado, así como (ii) requerir garantía complementaria de los mencionados en la Cláusula Vigésimo Segunda Garantías para el cumplimiento de obligaciones, a efecto de autorizar el aumento al límite de Consumo solicitado.

En todo caso, LA EMPRESA notificará al CUE-NTE la modificación del Límite de Consumo, a través de algún medio telefónico, como puede ser el envío de un Mensaje Corto (SMS) o a través de la Factura.

2. El Saldo Estimado corresponde a la cantidad adeudada por los consumos efectivamente realizados respecto de los Servicios prestados hasta dicho momento al CLIENTE, todo vez que existe un desfase de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas entre la actualización de cada evento específico que genera cargo y el momento en el que LA EMPRESA lo ha procesado para su consulta, lo anterior sin perjuicio del tiempo existente entre el momento del uso efectivo de determinado Servicio prestado mediante Internet (Servicios de Larga Distancia, Roaming Internacional, entre otros) y el momento en el que LA EMPRESA se hace sabedor del mismo, a efecto de realizar el cargo correspondiente para su procesamiento.

3. En caso que el total del Saldo Estimado del segmento de Telecomunicaciones del CLIENTE alcance el 80% (ochenta por ciento) del Límite de Consumo, LA EMPRESA se obliga a informar por cualquier medio inmediato, dicha situación al CLIENTE.

Si igual forma, el total del Saldo Estimado del segmento de Servicios de Telecomunicaciones (teniendo en cuenta adeudos de cualquier periodo de facturación anterior) alcance el 120% (ciento veinte por ciento) del límite de Consumo, LA EMPRESA quedará facultada para iniciar la suspensión de todos los Servicios del Cliente, excepto la recepción de llamadas y mensajes cortos (SMS), previo aviso que efectuar al CLIENTE sobre dicha situación.

Para eliquidamiento de los Servicios con motivo de lo anterior, tendrá que el CLIENTE realiza un pago por cuando menos la cantidad necesaria a efecto de no efectuarse en los siguientes señalados en los páramos que anteceden, en su entendimiento que si dichos pagos se realizan en cualquier CAC o el CUE mediante pago en efectivo o mediante instrucción expresa de cargo a la tarjeta de crédito o medios electrónicos aceptados y no sujetos a bucle cobro, el restablecimiento será a más tardar transcurridos 2 (dos) días hábiles, en tanto que si se realizan en cualquier otro medio y sujetos a que el Saldo Estimado no se incremente, se restablecerá dentro de un término máximo de 3 (tres) días hábiles.

Conforme a lo anterior, el CUE-NTE acepta que LA EMPRESA no realizará ningún tipo de monitoreo, ni recuento de cargos realizados al CLIENTE por Servicios correspondientes a los segmentos de Otros Servicios Telcel, ni Servicios de Terceros, por lo que el CLIENTE se responsabiliza en todo momento del consumo en exceso en dichos segmentos.

#### DÉCIMO TERCER.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios provistos por parte de LA EMPRESA sera evaluada por el IFT, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Con base en tales determinaciones fases y definitivas, LA EMPRESA cumplirá las exigencias referidas en la Cláusula Décimo Séptima - Interoperabilidad de los Servicios.

Para la servicio de transmisión de datos que LA EMPRESA presta, ésta se compromete a calcular y mantener actualizada la información respecto a la velocidad promedio de transferencia por segundo (enviabilidad) que ofrece en cada una de las tecnologías que maneja en operación (en exclusiva) que no finalmente GSM, UMTS y LTE, respectivamente. Dicha información se mantendrá actualizada y podrá ser consultada por el CLIENTE en el sitio de Internet de LA EMPRESA, ademas, sarà publicada dentro de la publicidad que LA EMPRESA realice respecto del servicio en cuestión.

**DÉCIMO CUARTA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O DISPONIBLES**

Planta 2003

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR: RADIOMÓvil DIPSA, S.A. DE C.V.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR.</b></p>

LA EMPRESA podrá ofrecer al CLIENTE la contratación de Servicios Complementarios y/o Servicios Disponibles ya sea que es inicio de Servicios de Telecomunicaciones proveidos por Telcel, Netz, Servicios Telsat o Servicios de Terceros, en respuesta a la oferta comercial vigente tales Servicios se contratarán mediante la aceptación del CLIENTE, para lo cual LA EMPRESA conservará registros electrónicos de aceptación del CLIENTE, hasta que el CLIENTE reconoce la validez de los mismos, quedando obligado a cubrir el importe que se devengue por tal(s) contrato(s), adónde de cumplir con las condiciones que la(s) sean aplicables al(s) mismo(s), consideradas enunciativa, más no limitativamente: cuantos otros pagos y vencimientos de dicha(s) Servicio(s), así como los pendientes, hasta completar el monto total correspondiente al periodo establecido.

Sólo existe por lo tanto, que la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles es independiente a los Servicios contratados originalmente, quedando entendido que los Servicios ofrecidos por LA EMPRESA, pueden requerir determinadas condiciones técnicas de operación, instalación, funcionamiento y homologación adicionales.

El CLIENTE podrá dar por terminada la contratación de los Servicios Complementarios y/o Disponibles prestados directamente o controlados por LA EMPRESA, enviando para ello cualquiera de las medidas que LA EMPRESA tiene disponibles. A partir de dicho momento, LA EMPRESA deberá ser de baja en prestación de los mismos y la aplicación de cualquier cargo posterior a dicha solicitud de cancelación. Lo anterior no implicará la cancelación de los Servicios originalmente contratados, ni de ningún otro Servicio contratado por el CLIENTE en cualquier otra momento y no eximirá al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados hasta esa momento, aún y cuando se presenten como parte del Saldo Estimado, en una fecha posterior a la solicitud de cancelación.

Las PARTES acuerdan que la EMPRESA no podrá colgar al CLIENTE a contratar servicios adicionales como condición para cancelar o regularizar los Servicios originalmente contratados.

#### DECIMO QUINTA.- COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Larga Distancia Internacional conforme a los registros que se generan en el sistema de LA EMPRESA y la aplicación de las Tarifas aprobadas y reguladas ante el IFT para dichos eventos. Lo anterior con independencia de los cargos de fijo que se genere y reciba firmados, tanto en roaming internacional y cualesquier otros que se generen o que puedan generarse en forma paralela.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos generados por la prestación de los Servicios de Larga Distancia Internacional (toda vez que en su prestación participen tercero(s)), podrán transferir hasta 3 (tres) días de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado y por tanto sean facturados al CLIENTE.

#### DECIMOSEXTA.- SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL.

LA EMPRESA prestará al CLIENTE el servicio de Roaming Internacionales mediante el uso de las redes de los operadores con los que LA EMPRESA tenga acuerdos convenientes para dichos efectos.

Para que los Servicios contratados sean susceptibles de ser utilizados mediante el servicio de Roaming Internacional, se requerirá que: (i) el CLIENTE se ubique dentro de la cobertura del operador extranjero con el que LA EMPRESA haya celebrado acuerdo; (ii) dicho operador tenga disponibles los Servicios, y (iii) el Equipo sea compatible (banda y tecnología utilizada) con la red del operador extranjero.

El CLIENTE cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Roaming Internacional, conforme los registros que se generen con los acuerdos correspondientes, informando LA EMPRESA con estos operadores, los cuales estarán sujetos al CLIENTE conforme a las Tarifas autorizadas y reguladas por el IFT, mismas que se verán reflejadas a partir de su aceptación.

El CLIENTE acepta desde este momento que los cargos que se generen por los Servicios de Roaming Internacionales (toda vez que en su prestación participen tercero(s)), podrán transferir hasta 3 (tres) días de facturación a efecto de que formen parte del Saldo Estimado y por tanto sean facturados al CLIENTE.

#### DECIMOSEPTIMA.- INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso que los Servicios de LA EMPRESA se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente a ésta, LA EMPRESA compensará al CLIENTE la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente a los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del mismo, contados a partir del inicio de dicha falla y durante el tiempo que tuvo la interrupción.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia no procederán algún tipo de bonificación o compensación, cuando: (i) Los servicios sean interrumpidos por factores de causa ajena o fuerza mayor por un periodo menor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas; (ii) medie una concurrencia natural de cesuras en una radiotuba o conjunto de radiotubas; (iii) el Equipo no se encuentre en

condiciones óptimas de funcionamiento; o (iv) con aquellas situaciones que se describen como excepcionales al operador de telecomunicaciones de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Telecomunicaciones, la normatividad aplicable y la diversa contenido en los acuerdos internacionales de observancia para México.

Por otra parte, el CLIENTE reconoce que existen diversas facturas que pueden variar la Cobertura Geográfica de LA EMPRESA y, por ende pueden presentarse incidencias en la prestación del servicio. En tales casos, se entenderá y se será igualmente considerado como una falla del Servicio, siempre que el CLIENTE utilice su Equipo (i) elabor de estumbres, (ii) edificaciones subterráneas, (iii) estacionamientos, (iv) elevadores, (v) Helicópteros u en cualquier otra ruta o lugar catalogado como susceptible en la normatividad aplicable vigente.

Finalmente, el CLIENTE acepta que en caso de que LA EMPRESA realice las compensaciones y/o liquidaciones establecidas dentro de los períodos de facturación posteriores a aquél en el que la misma sea causada, no se activarán un supuesto de reajuste o incumplimiento al mismo prestando que el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato aún y cuando no encuentre sujeto a un Precio Forzoso, debiendo únicamente quitar los adeudos por concepto de los servicios utilizados y el saldo pendiente de pago por concepto de Equipo.

#### DÉCIMO OCTAVO.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Son causas de suspensión de los Servicios, sin perjuicio del seguimiento de la Factura bajo el que los mismos sean clasificados, las siguientes:

a) Para el caso de los Servicios de Telecomunicaciones, de otros Servicios Telsat y Servicios de Terceros, será causa de suspensión, el no cubrir, por cualquier causa, en la fecha de pago respectiva, cuando menos el importe íntegro señalado para cada uno de los importes correspondientes de la Factura, más el impuesto al Valor Agregado respectivo.

LA EMPRESA no podrá interrumpir la prestación de los Servicios, siempre que el CLIENTE esté al corriente en el pago de los Servicios de telecomunicaciones, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por tercero y sean facturados por LA EMPRESA.

b) Que LA EMPRESA detecte el uso de un Equipo distinto a aquel señalado en la cotización o en la constancia de cambio de Equipo y/o no esté debidamente homologado o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

c) Por solicitud del CLIENTE, en caso de robo o extrusión del Equipo, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima - Robo e Extrusión del Equipo de este Contrato;

d) Elrobar el Equipo de Consumo en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima - Límite de Consumo y Saldo Estimado.

e) Cuando medie institución de autoridad competente para realizar la suspensión impedida de cualquier Servicio de Telecomunicación, con la finalidad de crear la comisión de deudas.

f) Que el CLIENTE realice cualquier Práctica Prohibida o acto ilícito.

La suspensión de los Servicios no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por servicios prestados al CLIENTE.

Por otra parte, LA EMPRESA hace del conocimiento al CLIENTE que tiene implementados diversos mecanismos para prevenir oportunidades que en su caso, puedan significar perjuicio en contra de ella y/o sus usuarios. En virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de LA EMPRESA detecten cualquier tipo de transacción que represente un posible fraude en contra de LA EMPRESA y/o el CLIENTE o por cualquier Práctica Prohibida, la operación usual de una línea, lo primera estará inhabilitada para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubiesen sido confirmadas por el CLIENTE. En cualquier caso, el CLIENTE será responsable de los Cargos que lleguen a originar por este tipo de conductas siempre que sean imputables a su persona.

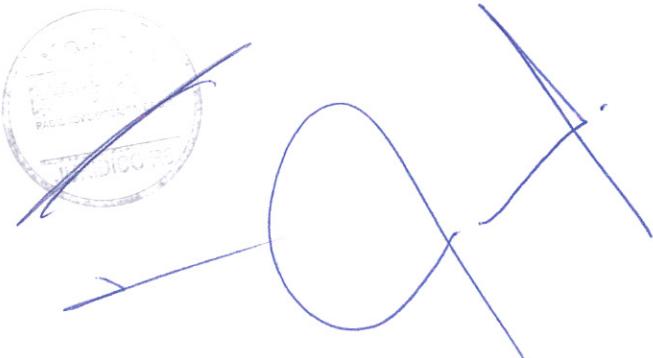
#### DÉCIMO NOVENA.- RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando se suspendan los Servicios al CLIENTE, éste tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando se haya subsanado la causa que dio origen a la misma y, en su caso, se hubiere pagado el cargo aplicable por restablecimiento de los Servicios, siempre que éste hubiese sido impuesto al CLIENTE. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término máximo de 7 (siete) días hábiles.

En aquellos casos en que los Servicios hayan sido suspendidos por falta de pago, para tener a cargo el restablecimiento, deberá de solicitar el pago adeudado. LA EMPRESA tendrá el derecho de solicitar al CLIENTE garantía complementaria de entre las mencionadas en la Cláusula Vigésimo Séptima - Garantías para el cumplimiento de obligaciones del presente Contrato. En el caso que el CLIENTE se negue o se niegue en la necesidad de otorgar la garantía complementaria solicitada, LA EMPRESA podrá negar el restablecimiento, dándose por terminado el Contrato, debiendo sobre él CLIENTE devolver los Saldos causados y pendientes de pago por concepto de Equipo Previsto y del Servicio, en

Folio: E-008

E





AGUASCALIENTES  
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA

caso del robo o extravío

VIGENOSO - ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO

En caso de robo o extravío del Equipo o cualquier otra situación que pudiera hacer nula la ejecución del uso intencional de los Servicios en el territorio nacional o en el extranjero, el CLM-NTE deberá: (i) solicitar a LA EMPRESA, inmediatamente, vía telefónica o por escrito, la suspensión de los Servicios, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión, quedando liberado de cualquier responsabilidad por uso indebido del mismo, una vez que LA EMPRESA se avale del motivo de robo o extravío respectivo, anterior que se proporcionará al CLM-NTE al momento de realizar la solicitud antes mencionada y (ii) de conformidad con la ley aplicable, denunciar tales hechos ante la autoridad competente en su caso de uso.

En tanto LA EMPRESA no reciba el motivo de robo o extravío respectivo y/o la solicitud de suspensión de los Servicios, el CLIENTE seguirá siendo responsable del pago por el uso que se haga del Equipo y de los Servicios. Una vez enviado el reporte de robo o extravío, el CLIENTE sólo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicho reporte, además de cualquier cargo que por Servicios que te generen en fechas posteriores.

La suspensión de los Servicios por robo o extravío no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por servicios prestados al CLIENTE.

No obstante lo anterior, el CLIENTE tendrá el derecho de solicitar a LA EMPRESA el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando este adquiera un Equipo Preventivo o presente a LA EMPRESA en Equipo Cliente, debidamente homologado y que sea compatible con la Red de LA EMPRESA.

El CLIENTE podrá contactar a través de LA EMPRESA un seguro que amplie el uso de los Equipos, cuyos términos y condiciones se señalarán en la póliza emitida por la compañía aseguradora responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta - Servicio Complementario y/o Dependientes.

En cumplimiento de lo anterior, el CLIENTE podrá constituir por su cuenta y a su costa, un seguro que amplie el uso del Equipo, bajo los términos y condiciones que se señalarán en la póliza correspondiente, emitida por la compañía aseguradora que se emita. Al efecto, el CLIENTE acepta y declara a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad derivada de dicha contratación, sabiendo, en caso de actuarse en los supuestos de robo o extravío del Equipo, un informe remitido en el punto apartado de esta Cláusula.

VIGENOSO PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

i) Sin responsabilidad para LA EMPRESA.

Por fallecimiento del CLIENTE.

Por disolución o liquidación del CLIENTE.

Por concursar mercantilmente declarado el CLIENTE.

Cuando el CLIENTE deje de adeudar el importe de dos o más cobras mensuales, correspondientes al segmento de Servicios de Teleconsultaciones.

Por la falta de interés en las suscripciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE, así como la no localización del CLIENTE, derivada de tal falta o omisión de datos.

Por la cesión de los derechos del CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.

Por realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otra acto ilícito.

Por solicitud del CLIENTE, produciendo aquello relativa a portabilidad; aplazando la parte conversacional correspondiente en caso de que existe un Plazo Fijo para Equipo Preventivo y éste no se haya cumplido, y

Siempre que LA EMPRESA establezca que el Equipo utilizado por el CLIENTE no estuviese debidamente homologado por el IFT, o bien, no sea técnicamente compatible con la red de LA EMPRESA para la prestación de sus servicios.

La terminación del Contrato entenderá se activen algunas de las causales establecidas precedentemente, salvo aquella contenida en la inciso a), siempre que el Cliente esté sujeto a un Plazo Fijo, trienaria aparte la obligación de pago de la Pena Concesional por Equipo Preventivo de términos de la Cláusula Vigésimo Tercera - Pena Concesional por Equipo, por lo que el incumplimiento a disposiciones relativas al Equipo Preventivo en alguno de los casos sobre mencionadas la suspensión del Servicio o terminación del Contrato.

Por otra parte, en caso de observarse un incumplimiento a las fracciones e) y g) anteriores, el CLIENTE podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, multas y penales que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Queda establecido de que el ejercicio del derecho de terminación establecido por LA EMPRESA no constituye motivo a causarle daño legal que LA EMPRESA decide ejercer en contra del CLIENTE.

ii) Sin responsabilidad para el CLIENTE, por:

a) Disolución o liquidación de LA EMPRESA.

iii) Cambio de situación jurídica o social en la que se encuentre comprendida, completamente o parcialmente la ejecución del uso intencional.

Mediación de los Movimientos y conflictos del resultado, sin que haya mediado conocimiento expreso del CLM-NTE para ello.

No prestar los Servicios en la forma y términos convencidos, contratados, ofrecidos o publicitados por LA EMPRESA de forma razonada conforme a las estíndares de calidad previstos en la normatividad aplicable, o

Por desigual otra causa razonada comprendida por las leyes o normas aplicadas a la materia.

VIGENOSO SEGUNDA - GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en este Contrato y garantizar que el CLIENTE adquiere bienes a LA EMPRESA, de conformidad con los términos de compra correspondiente, ésta pone sobre el CLIENTE:

Contratar la Pesta anticipada en favor de LA EMPRESA, misma que aplicará únicamente para los usuarios en la modalidad de prepago. Durante el primer año de vigencia de dicha modalidad, el costo de la prima será cubierto por Telsa y, a partir del segundo año, el CLIENTE cubrirá a su costo el importe de la prima respectiva, y/o,

Contratar depósitos en garantía en favor de LA EMPRESA, en el entendido que dicho depósito no será devuelto al CLIENTE que hasta el momento en que u) hayan sido cobrados todos los adeudos a cargo del CLIENTE y hayan sido cancelados los Servicios, (ii) de ser aplicada, haya finalizado su Plazo Fijo, (iii) se hubiere presentado el libro de la linea en un CAC con identificación obra, y (iv) presento el CLIENTE el original del pago del depósito constituido en garantía.

En caso de (i) cambio en la forma de pago, (ii) que el CLIENTE no pague en tiempo y forma en los términos establecidos en el inciso a) de la Cláusula Décima - Forma de Pago, (iii) que LA EMPRESA no pueda realizar el cargo automático del adeudo en la tarjeta de crédito proporcionada por el CLIENTE porque la institución crediticia lo rechazó o bien, (iv) porque la tarjeta de crédito se haya cancelado o sustituido, LA EMPRESA podrá solicitar al CLIENTE constituir la garantía complementaria mencionada en el inciso b) de esta cláusula.

VIGENOSO TERCERA - PENA CONVENCIONAL POR EQUIPO.

En caso que el CLIENTE, consalte un Plan Tarifario que incluya un Equipo Preventivo, solicite la terminación del Contrato previo a finalizar el Plazo Fijo, éste acogerá cubrir en una sola disposición por concepto de Pena Concesional por Equipo, la cantidad resultante de multiplicar el Cargo Mensual por Equipo alquilado por los meses restantes del Plazo Fijo. El pago de la Pena Concesional por Equipo también procede por el incumplimiento de pago cuando se activen las suministradas aplicaciones de la Cláusula Vigésimo Primero - Terminación del Contrato, precisándose que la Pena Concesional sera exonerada por el pago del terminante por concepto del costo del Equipo Preventivo.

VIGENOSO CUARTA - CODIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES.

Al momento de la firma de este Contrato y durante la vigencia del mismo, LA EMPRESA se obliga a poner a disposición del CLIENTE en sus CACs y/o a través de su sitio en Internet, el Código de Prácticas Comerciales vigente y actualizado por el IFT. El CLIENTE adopta la aplicación de lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales en la prestación de los Servicios que LA EMPRESA brinda a él.

LA EMPRESA podrá modificar en cualquier momento, el Código de Prácticas Comerciales previa aprobación del IFT obligatoriamente a notificar la existencia de dichas modificaciones por escrito al CLM-NTE en la siguiente factura, en el entendido de que sus términos y condiciones se extiendrán aceptados por el CLIENTE al hacer uso de los Servicios.

VIGENOSO QUINTA - MEDIOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de esta Cláusula, las PARTES señalarán como sus medios de contacto (domicilio, correo electrónico y teléfono) para recibir todo tipo de notificaciones y/o facturas, en los términos establecidos en el presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a notificar oportunamente y por escrito dirigido al Representante Legal de LA EMPRESA cualquier cambio en los datos de contacto que se indiquen en la Cláusula. En tanto mencionado, más no limitado, nombre del representante legal, domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto para fines de facturación y cualquier otra obligación derivada del presente Contrato y acepta que se tenga por recibida cualquier factura que se le dirija al domicilio indicado anteriormente, al cual se considerará como válido y valido para los fines de este Contrato, siempre y cuando no se la haya notificado a LA EMPRESA un cambio de domicilio por escrito. Las notificaciones que el CLIENTE haga se entenderá por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba LA EMPRESA en su domicilio.

En caso de que el CLIENTE haya cambiado de domicilio y no la haya hecho del conocimiento de LA EMPRESA, cualquier notificación que ésta la haga se considerará válida en el momento en que ésta sea depositada en el correo y que sea devuelta al oficio domicilio de facturación del CLIENTE que se encuentra en las regulaciones de LA EMPRESA.

La EMPRESA por su parte establece como su número de contacto en su domicilio

Lágina 1 de 2



 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p><b>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 282/2016-DIRECTA-OFMA</b></p>

Jueves 05/05/2016 en la Ciudad de México, C.P. 03100, número 010203, depositado en la Oficina Registral.

**VIGÉSIMO SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

En caso de que el cliente cambie su dirección al Contrato se aplicarán los siguientes términos:

En caso de modificaciones originadas en virtud de un momento de autoridad administrativa o judicial que alcancen en cualquier forma al presente Contrato, LA EMPRESA no obliga a informar al CLIENTE en cualquier tipo de cambio al mismo. En tal supuesto, el CLIENTE podrá cancelar dicho instrumento, debiendo pagar los sencillos vencidos.

En caso de que LA EMPRESA modifique su presente Contrato y el CLIENTE no estuviera de acuerdo con dichas modificaciones podrá dar por terminado el Contrato, por lo cual no aplican el pago de la Pura Conveniencia proveniente del Equipo que adquirió el Cliente. En tal caso será obligación del CLIENTE devolver el Equipo Privativo al momento de solicitar la terminación del presente Contrato.

En ambos casos, LA EMPRESA deberá notificar cualesquier tipo de cambios, al menos 15 días naturales previo a que dichas modificaciones surjan efecto, por algún medio legalmente reconocido, incluido el electrónico para lo cual el CLIENTE contará con un plazo de 15 (quince) días naturales, contados desde que las mismas entran en vigor para solicitar la cancelación sin perjudicar alguna. La manifestación de Género podrá realizarse a través de los medios disponibles de Telefónica establecidos en la normatividad aplicable (CACs y CAT).

LA EMPRESA se obliga a informar y observar el consentimiento por medios electrónicos del CLIENTE cuando el contrato de prestación de servicios que utilizó sea sustituido por un nuevo documento debidamente registrado y autorizado por la PROFECO y el IFT.

**VIGÉSIMO SEPTIMA.- CERTIFICADO.**

El CLIENTE no podrá ejercer ni trasladar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Cualquier acto que realice el CLIENTE, no podrá interpretarse como alguna acción que libere de responsabilidad u obligación a este respecto del presente Contrato.

Los incovenientes y procedimientos establecidos para realizar la cesión de derechos, están disponibles en el Código de Prácticas Comerciales vigente, el cual puede consultarse en los medios señalados para tales efectos en la Cláusula Vigilante Cuerda - Código de Prácticas Comerciales.

**VIGÉSIMO OCTAVA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

LA EMPRESA será únicamente responsable con el proveedor de servicios involucrado, por las obligaciones relacionadas con la provisión de los Servicios objeto del presente Contrato, mencionando los términos contractivos, más no limitativa, quella derivada por la Garantía de Equipo y servicios de mantenimiento de los suministros móviles, seguro, y condiciones previstas por los términos.

**VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

Las PARTES reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo a sus atribuciones expresas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otra fuerza o jurisdicción que los pudiera competir en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA.- MEDIOS DE CONSULTA, RECLAMACIONES Y QUEJAS.**

Con el objeto de atender las consultas, reclamaciones y quejas del CLIENTE, LA EMPRESA establece los siguientes medios para la atención de cualquier planteamiento que a su juicio se deseñe formular: (i) correo electrónico enviado a través del portal en Internet de LA EMPRESA; (ii) CACs mediante las marcas 111 y 01-800; (iii) CACs establecidos en todo el país; (iv) Móvil TECEL; (v) oficina de cualquier otro medio presente o futuro que LA EMPRESA ponga a disposición de sus usuarios. De acuerdo al planteamiento formulado por cada usuario, LA EMPRESA dará conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Prácticas Comerciales la debida respuesta en los tiempos determinados para cada uno de los trámites, las cuales están disponibles para consulta del CLIENTE en la página de Internet o CACs.

La información sobre los Servicios de Telecomunicaciones ofrecidos por LA EMPRESA, los planes Tártaro, paquetes, división regional, el Código de Prácticas Comerciales, este Contrato y las tarifas de cobroamiento autorizadas por el IFT, podrán ser consultados por el CLIENTE en la página electrónica de LA EMPRESA.

Los Servicios anteriores, además de las plantillas formadas a través del sitio de Internet, se atenderán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, de manera gratuita.

Asimismo, los mapas de cobertura garantizada actualizados conforme a la normatividad aplicable, están disponibles para consulta en la página de Internet de LA EMPRESA o bien, en forma presencial en las CACs ubicadas en toda el país.

**TRIGÉSIMO PRIMERA.- AÑO DE PRIVACIDAD.**

LA EMPRESA reconoce que LA EMPRESA tiene la obligación de informar el Anexo de Privacidad correspondiente, mismo que se refiere al CLIE241, en cada año y que puede ser consultado en la página de Internet de LA EMPRESA, así como que ha sido informado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento sobre la finalidad y duración de LA EMPRESA los datos personales que LA EMPRESA recibe de los particulares privados y secundarios del Informante en dichos datos, las medidas采取adas para limitar el uso e interrelacionar de los datos y/o revocar su consentimiento, así como para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se transfiere en su forma que en su caso, se efectúan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. LA EMPRESA, conforme a la normatividad aplicable, podrá realizar cambios o actualizaciones a su Aviso de Privacidad, mismos que darán a conocer al CLIENTE a través de su página de Internet, por lo que el CLIENTE será responsable de revisar periódicamente la página de internet de LA EMPRESA para tener conocimiento de dichos cambios y/o actualizaciones.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PORTABILIDAD.**

Cuando algún trámite de verificación numérica no se ejecute (0) en los plazos establecidos en la Regla 27 de los Reglas de Portabilidad Numérica, o (i) en la fecha comprometida por LA EMPRESA, siempre y cuando de manera expresa se haya acordado con el CLIENTE o bien, (ii) los Servicios no se prestan conforme a los parámetros de calidad establecidos en el presente Contrato o en las disposiciones administrativas que resulten aplicables, el CLIENTE podrá a telófno exigir una compensación equivalente a la parte proporcional del Cargu Fijo Mensual del Plan Tarifario correspondiente al tiempo en que se dejaron de prestar los Servicios o no se prestaron con la calidad pactada, más una penalización equivalente al 20% de dicho monto.

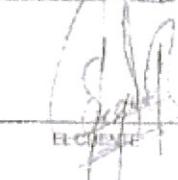
En caso que LA EMPRESA determine como precedente la transferencia, aplicará los saldos correspondientes a más tardar, dentro de los 2 (dos) días de facturación posteriores.

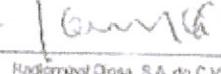
Cuando el CLIENTE inicie el procedimiento de portabilidad para cambiar de operador, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales, entre las que no incluyen de manera vinculante más no limitativa, la devolución del o los Equipo(s) Privativo(s), siempre y cuando ésta(s) termina(s) esté(n) en perfectas condiciones de uso y en datos físicos y el pago de cargos punitivos y/o las penalizaciones correspondientes al pago del o los Equipo(s) Privativo(s).

Contrato emitido en el Registro Público de Contratos de Adhesión con número 7376-2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Contrato suscrito por el Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante oficio IR/72236/CSDG-C/IT/691/015 del 11 de febrero de 2015.

Todo este Contrato se suscribe en un original y dos copias, quedando el original y una copia en poder de LA EMPRESA y la segunda copia en poder del CLIENTE, y entradas las partes de su nombre y contenido, lo suscriben y firman en Años a las 23 días del mes de Diciembre de 2016.

  
EL CLIENTE

  
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.



Fáscicul de la

